

Consignando partida para la implantación de alumbrado eléctrico en Tambobamba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único: — Consígnese en el Presupuesto General, una partida de mil quinientas libras (Lp. 1,500.0.00) con destino a la implantación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Tambobamba, ex-capital de la Provincia de Grau.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Guillermo Rey y Lama, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Enrique A. Martinelli.